

Autorizan viaje de profesionales de la SUNAT para realizar pasantías en Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2011-EF

Lima, 16 de junio de 2011

Visto el Oficio N° 150-2011-SUNAT/1A0000, de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 066-2011/SUNAT-100000 de fecha 11 de marzo de 2011, la Titular de la SUNAT hace de conocimiento de la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil que viene desarrollando un Sistema de Facturación Electrónica y los Libros y Registros Contables y Tributarios para que puedan ser llevados de manera electrónica, con el objetivo de optimizar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas (IGV), y reducir los costos de cumplimiento para el contribuyente;

Que, en ese sentido, considerando la magnitud y complejidad del proyecto, la SUNAT solicita que su personal pueda realizar una pasantía en la citada Secretaría, toda vez que se encuentra interesada en conocer las buenas prácticas adoptadas para la implantación del referido Sistema, los resultados obtenidos, las mejoras que hubieran realizado, entre otros aspectos, los que serán de utilidad para la buena planificación y enfoque del proyecto;

Que, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2011, la mencionada Secretaría brinda respuesta favorable para la realización de la pasantía la cual se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 4 al 8 de julio de 2011;

Que en tal medida, considerando que el Sistema de Facturación Electrónica y los Libros y Registros Contables y Tributarios, se enmarca en el objetivo estratégico Institucional de reducir el incumplimiento tributario, la SUNAT ha estimado conveniente designar al señor Raúl Ernesto Patricio Cortez, Profesional III de la Gerencia de Programación y Gestión de Fiscalización de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de la SUNAT, integrante del equipo de trabajo a cargo del Proyecto "Libros y Comprobantes de Pago Electrónicos", para que asista a la referida pasantía;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, la participación del personal de la SUNAT en dicha pasantía, resulta necesario autorizar el viaje del citado trabajador, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en sus literales precedentes, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29626 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Raúl Ernesto Patricio Cortez, Profesional III de la Gerencia de Programación y Gestión de Fiscalización de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 3 al 9 de julio de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de 2011 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 643,38
Viáticos	US\$ 1 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas